

Rawson (Chubut), 31 de Marzo de 2014

**Dictamen N° 096/14 CF**

**Ref.: Expte. 33509/14 T.C. – Petrominera  
Chubut S.E. Licit. Púb. N° 02/13 –  
Construcción Estación de Servicios  
En José de San Martín**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs. 1090/93 obra Copia del Acta de Directorio 6/2013 mediante la cual se aprueban los pliegos licitatorios y se establece un presupuesto para la presente obra de \$ 4.000.000,.

Que de fs. 1067/71 obra copia del Decreto Provincial N° 1737/2013 de modificación presupuestaria y la correspondiente asignación de fondos a Petrominera Chubut S.E. para la obra.

Que a fs. 1086/89 obra informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones el que en su apartado N° III punto 2, sugiere adjudicar la Licitación Pública bajo análisis a la firma BACPA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LICANDRO VERA en la suma de \$ 5.980.184,97 mas I.V.A. por resultar su propuesta conveniente en los términos establecidos en el pliego licitatorio.

Que NO obra en el expediente antecedentes de Solicitud de autorización para contratar que debiera elevarse al Sr. Ministro Coordinador de Gabinete atento a lo normado por Ley II N° 262 y sus modificatorias, lo que deberá cumplirse previa a la firma del respectivo contrato

Que el Directorio de Petrominera Chubut S.E. se encuentra facultado para decidir la prosecución de la presente contratación en virtud de las facultades que le son propias.

No teniendo observaciones que formular al presente;

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de CUentas